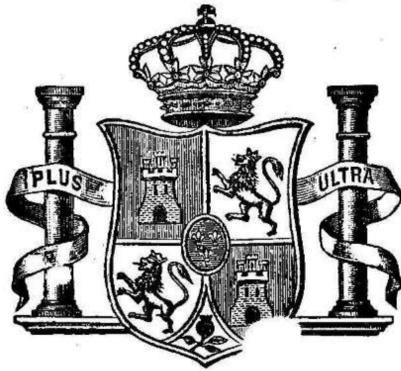


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su suenaderación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Octubre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de Marina. — Sección de personal.

(Continuación)

Provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Manchita.

240. Recaudador, con 125 pesetas (1.ª categoría).

241. Alguacil, con 265 pesetas (1.ª categoría).

242. Guarda de campo, con pesetas 912'50 (1.ª categoría).

Ayuntamiento de La Morera.

243. Alguacil, con 600 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Olivenza.

244. Guardia municipal de la al-

dea aneja de Santo Domingo, con 530 pesetas (2.ª categoría). Conducir la correspondencia a dicha aldea.

245. Guardia municipal de la barriada Juan Fuentes, con 1.393 pesetas (2.ª categoría). Prestar servicio nocturno de Sereno.

Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

246. Sepulturero encargado del cementerio, con 275 pesetas (1.ª categoría).

247. Guarda municipal de campo, con 3'00 pesetas diarias (1.ª categoría). Desempeñar el cargo de Noviembre a Julio inclusive, percibiendo el sueldo en dicho período de tiempo.

Ayuntamiento de Oliva de Jeréz.

248. Inspector de Policía, con pesetas 1.500 (2.ª categoría).

249. Sereno, con 912'50 pesetas (1.ª categoría).

250. Barrendero, con 1.095 pesetas (1.ª categoría). Prestar servicio con caballería menor de su propiedad.

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra.

251. Alguacil Voz pública, con 600 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus.

252. Administrador del Matadero, con 300 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Siruela.

253. Guarda rural a pié, con pesetas 638'76 (1.ª categoría).

254. Sereno, con 638'76 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Solana de los Barros.

255. Guarda municipal rural, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

256. Guarda municipal, con 1.100 pesetas (2.ª categoría).

257. Sepulturero, con 465 pesetas (1.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena.

258. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría).

Provincia de Baleares.

Ayuntamiento de Felanitx.

259. Sepulturero, con 1.697 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Fornalutx.

260. Guardia municipal, con 1.080 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Llubí.

261. Oficial mayor de Secretaría, con 1.250 pesetas (2.ª categoría). Serán preferidos los que posean algún título académico o sean directores de música.

Ayuntamiento de Marratxi.

262. Agente recaudador, con el 5 por 100 de la recaudación. (3.ª categoría). Fianza de 14.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sandañ.

263. Oficial 3.º de Secretaría, con 1.300 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Berga.

264. Guarda Urbano, con 2.100 pesetas (1.ª categoría)

265. Sereno, con 1.800 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Castellvell y Vilar.

266. Auxiliar de Secretaría, con 2.550 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Castellví de la Marca.

267. Alguacil, con 912'50 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Castelldefels.

268. Alguacil, con 3'00 pesetas, habitación, 1'00 peseta diaria por la limpieza del Ayuntamiento y el 5 por 100 por cobranza de arbitrios (1.ª categoría). Custodiar el edificio y hacer el servicio de peso y marca de carnes, así como la percepción de arbitrios.

Ayuntamiento de Plá del Panadés.

269. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas (2.ª categoría). Poseer conocimientos de contabilidad y mecanografía.

Ayuntamiento de Sabadell.

270. Celador de Higiene y Sanidad, con 8'00 pesetas diarias (2.ª categoría). Prestar servicio en la Clínica, en la estufa de desinfección y a domicilio.

276. Peón del mercado, con 8'00 pesetas diarias (1.ª categoría).

276. Dos Guardias urbanos a 8'00 pesetas diarias (2.ª categoría).—No exceder de treinta y cinco años y talla mínima de 1'660 metros.

Ayuntamiento de Sallent.

277. Sereno y encargado del alumbrado, con 365 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Burgos.

Ayuntamiento de Caleruega.

278. Guarda municipal de campo, con 2'50 pesetas y cuarta parte del importe de las multas.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas.

279. Alguacil y Administrador recaudador de arbitrios, con 140 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

280. Dos Guardias municipales a 1.500 pesetas (2.ª categoría). Costearse el uniforme y armamento.

Ayuntamiento de Tobalina.

281. Tres Vigilantes recaudadores de arbitrios a 4'00 pesetas diarias (1.ª categoría). Prestar la fianza reglamentaria).

Ayuntamiento de Villafranca-Montes de Oca.

282. Alguacil municipal, con 365 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Cáceres.

Diputación provincial.

283. Cinco Enfermeros de la Casa de Salud, con 1.500 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años.

284. Dos Enfermeros del Hospital Provincial de Cáceres a 1.500 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años.

285. Ordenanza de la Diputación, con 1.500 pesetas (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

Ayuntamiento de Cáceres.

286. Dos Recaudadores auxiliares de arbitrios a 1.500 pesetas (2.ª categoría). Fianza de 2.000 pesetas.

Ayuntamiento de Aldeacentenera.

287. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Aliseda.

288. Guarda municipal, con 1.260 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Casatejada.

289. Sepulturero, con 747'25 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de El Gordo.

290. Guarda dehesa boyal, con 465 pesetas (1.ª categoría).

291. Guarda municipal, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Mirabel.

292. Alguacil y Peón público, con 750 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

293. Segundo Jefe de Policía, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.

294. Auxiliar de Secretaría, con 822 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Piedras Albas.

295. Alguacil enterrador, con pesetas 912'50 y los derechos que le correspondan por trabajos en el cementerio (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

296. Auxiliar de Secretaría, con 750 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Torejoncillo.

297. Sepulturero, con 1.186'25 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Cádiz.

Diputación Provincial de Cádiz.

298. Fogonero de la lavandera mecánica del Hospital Provincial, con pesetas 1.800 (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

299. Guarda municipal, con 1.320 pesetas (segunda categoría). Saber redactar un parte.

300. Guarda de jardines, con 1.320 pesetas (primera categoría). Saber redactar un parte.

301. Fontanero o guarda de viñas y Sierra, con 250 pesetas (primera categoría).

302. Fontanero o guarda de la Fuente de los Pozos, con 560 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Algar.

303. Escribiente auxiliar de la Secretaría municipal, con 275 pesetas (segunda categoría).

304. Vigilante de la Recaudación de Arbitrios, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bornos.

305. Encargado del servicio del Depósito municipal de presos, con 300 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

306. Vigilante de arbitrios, con pesetas 1.186'25 (primera categoría).

Ayuntamiento de Medina Sidonia.

307. Guarda de arbolado, con pesetas diarias 2'00 (primera categoría).

Ayuntamiento de Olvera.

308. Guarda municipal, con 1.080 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años.

Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

309. Alguacil-portero, con 1.460 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de San Fernando.

310. Vigilante de consumos, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

311. Siete Guardias municipales a 1.910 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad, estatura 1'660 metros y de cuenta del interesado el uniforme y armamento.

Ayuntamiento de Tarifa.

312. Conserje del cementerio municipal, con 1.275 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

313. Cinco Agentes de recaudación a 1.368'75 pesetas (primera categoría).

314. Guarda municipal, con pesetas 1.368'75 (segunda categoría).

315. Barrendero municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

316. Escribiente subalterno de la Recaudación, con 1.460 pesetas (segunda categoría).

317. Recaudador de la Aldea de Barbate, con 1.860 pesetas (segunda

categoría). Fianza de 1.500 pesetas en papel del Estado.

318. Cabo de la Guardia municipal, con 1.825 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Canarias.

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

319. Celador de segunda de la red telefónica insular, con 5'00 pesetas diarias (segunda categoría). Conocer el tendido de líneas e instalación de cuadros y aparatos.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

320. Ocho Guardias municipales de segunda a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Güimar.

321. Relojero municipal, con 90 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

322. Inspector de la Guardia municipal, con 3.275'04 pesetas (tercera categoría).

323. Guarda segundo, con pesetas 2.205'84 (segunda categoría).

324. Guarda de la Alcaldía, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

325. Inspector de obras municipales, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

326. Conserje del cementerio, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

327. Guarda municipal jurado y Agente ejecutivo, con 1.460 pesetas y 15 por 100 de recaudación ejecutiva (segunda categoría).

Cabildo Insular de las Palmas.

328. Dos Vigilantes de arbitrios insulares a 2.500 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

329. Portero, con 2.000 pesetas (primera categoría)

Ayuntamiento de San Miguel (Tenerife).

330. Guarda jurado de a pié, con 1.800 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Telde.

331. Dos Guardias municipales a 2.100 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Galleseco (Gran Canaria).

332. Oficial 1.º del Ayuntamiento, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

Juzgado municipal de Victoria de Acentejo.

333. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Provincia de Castellón.

Audiencia Provincial de Castellón.

334. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Diputación provincial de Castellón.

335. Portero de la Escuela de Cerámica, con 600 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

336. Mozo de limpieza de la Far-

macia municipal, con 750 pesetas (1.ª categoría).

337. Peón auxiliar de la Brigada de limpieza, con 2.000 pesetas (1.ª categoría).

338. Peón barrendero, con 1.750 pesetas (1.ª categoría).

339. Albañil de Cementerios, con 2.300 pesetas (1.ª categoría). Conocimientos del oficio.

340. Guarda municipal, con 2.000 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Alcalá de Chiverri.

341. Peón caminero, con 1.003'75 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Alcora.

342. Sepulturero, con 365 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Borriol.

343. Recaudador municipal, con 900 pesetas (2.ª categoría). Fianza de 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cinto Torres.

344. Auxiliar temporero de Secretaría, con 365 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Cervera del Maestre

345. Celador de línea telefónica, con 60'00 pesetas más 5'00 de jornal los días que tenga que reparar la línea (1.ª categoría). Conocer el uso de trepadores y tróculo para empalmes.

Ayuntamiento de Morella.

346. Guarda municipal, con pesetas 1.277'50 (segunda categoría).

347. Conserje del Matadero, con pesetas 1.095 y aprovechamiento de residuos (segunda categoría).

348. Guarda forestal, con 1.825 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de San Mateo.

349. Dos Guardias municipales a 1.095 pesetas (primera categoría).

350. Vigilante nocturno, con 275 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Torreblanca.

351. Vigilante diurno con uso de armas, con 540 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Vallibona.

352. Oficial de Secretaría, con 548 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villar de Canes.

353. Alguacil, con 190 pesetas (primera categoría).

Provincia de Ciudad Real.

Diputación provincial de Ciudad Real.

354. Enfermero del Hospital provincial, con 1.003'75 pesetas (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Almadén.

355. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Carrizosa.

356. Guarda municipal, con pesetas 912'50 (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Campo de Criptana.

357. Pregonero-conserje con obligación de barrer la plaza, con 730 pesetas y gratificaciones de particulares como Voz pública (1.ª categoría)

Ayuntamiento de Fernancaballero.
358. Guarda municipal a pié, con 912'50 pesetas (1.^a categoría).

Ayuntamiento de Herencia.

359. Agente de Policía urbana, con 1.200 pesetas (2.^a categoría). Tiene también a su cargo el repeso y vigilar la matanza en el Matadero público y abastos.

360. Agente de la Administración de arbitrios, con 1.000 pesetas, (2.^a categoría).

361. Teniente Guarda mayor montado, con 1.845 pesetas (2.^a categoría). Hacer el servicio con caballo propio mantenido por su cuenta.

362. Guarda de Caballería, con pesetas 1.642'50 (1.^a categoría). Hacer el servicio con caballo propio mantenido por su cuenta. Cesará en el cargo si se levanta la suspensión impuesta por el Gobernador civil a la Comunidad de Labradores, de quien depende este servicio.

363. Dos guardas de Infantería, a 1.095 pesetas (1.^a categoría). Cesarán en el cargo si se levanta la suspensión impuesta por el Gobernador civil a la Comunidad de Labradores, de quien depende este servicio.

Juzgado municipal de Mestanza.

364. Alguacil, con 250 pesetas y derechos de Arancel (2.^a categoría).

Ayuntamiento de Torrenueva.

365. Guarda de Campo, con 912'50 pesetas (1.^a categoría).

Ayuntamiento de Villamanrique.

366. Auxiliar permanente de Secretaría, con 700 pesetas (2.^a categoría).

Ayuntamiento de Villar del Pozo.

367. Guarda municipal de montes, a pié, con 642'25 pesetas (1.^a categoría).

Provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

368. Oficial 2.^o de Secretaría, con 1.750 pesetas (2.^a categoría).

369. Dos Guardas rurales, a 1.250 pesetas (1.^a categoría).

370. Guarda urbano, con 1.250 pesetas (segunda categoría).

371. Portero, con 1.250 pesetas (primera categoría).

Juzgado municipal de Almedinilla.

372. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Almedinilla.

373. Portero, con 550 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Blázquez.

374. Alguacil-portero y Voz pública, con 810 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabra.

375. Dos sepultureros, a 1.095 pesetas (primera categoría).

Juzgado municipal de Castro del Río.

376. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Hornachuelos.

377. Barrendero público, con 1'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Montoro.

378. Maestro encargado de cuadrilla de conservación de calles, con

pesetas 1.460 (primera categoría). Poseer el oficio de albañil.

379. Alguacil de la Alcaldía pedánea de Azuel, con 821'25 pesetas (primera categoría).

380. Guardia municipal nocturno, con 1.277'50 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villatraca de Córdoba.

381. Oficial 2.^o de Secretaría, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

382. Vigilante de Arbitrios, con 1.275 pesetas (primera categoría).

383. Jefe de la Guardia municipal, con 1.277'50 pesetas (tercera categoría).

384. Guarda del Cementerio y Voz pública, con 1.500 pesetas (primera categoría).

385. Encargado de conservación de caminos y vías, con 1.460 pesetas (segunda categoría).

Provincia de La Coruña.

Diputación provincial.

386. Enfermero Hospital provincial de Santiago, con 1.000 pesetas y ración diaria (primera categoría).

Ayuntamiento de Carballo.

387. Cuatro Guardias municipales, a 1.500 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cerdido.

388. Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría).

Juzgado municipal de Laracha.

389. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Provincia de Cuenca.

Ayuntamiento de los Hinojosos.

390. Auxiliar del Ayuntamiento, con 700 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Gerona.

Ayuntamiento de Blanes.

391. Guarda urbano, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Figueras.

392. Tres Vigilantes recaudadores de arbitrios, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

393. Peón-bombero chofer mecánico, con 2.250 (segunda categoría). Poseer el carnet de conductor de automóviles.

Ayuntamiento de Lloret de Mar.

394. Sereno sepultero, con 1.460 pesetas (primera categoría). Poseer el oficio de albañil.

395. Alguacil, con 1.825 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Olot.

396. Guarda nocturno, con 4'25 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Port-Bou.

397. Inspector recaudador, con 2.400 pesetas y casa-habitación o 40 pesetas mensuales por tal concepto (tercera categoría).

Ayuntamiento de Vilabrau.

398. Vigilante nocturno, con 1.100 pesetas (primera categoría).

Provincia de Granada.

Ayuntamiento de Cúllar-Baza.

399. Dos Agentes Inspectores de

arbitrios a 1.500 pesetas (primera categoría).

400. Cabo de Orden público, con 1.250 (segunda categoría) Más 100 pesetas de gratificación.

401. Guardia municipal, con 1.100 pesetas y 150 de gratificación (segunda categoría).

402. Dos Barrenderos, a 1.100 pesetas y 150 de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de Campotéjar.

403. Guardia municipal, con pesetas 912'50 (segunda categoría).

Ayuntamiento de Loja.

404. Dos Sepultureros, a 1.095 pesetas (primera categoría).

405. Vigilante nocturno, con 912 pesetas (primera categoría).

406. Cobrador de impuestos, con 1.250 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

407. Alguacil portero, con 1.120 pesetas (primera categoría). Lleva anejos los servicios de Juzgado municipal

Provincia de Guadalajara.

Diputación provincial de Guadalajara.

408. Guarda forestal montado de la Dehesa de Solanillos, con 5'00 pesetas diarias (segunda categoría). Caballo o yegua de su propiedad; 365 pesetas de gratificación anual para manutención de dicho caballo o yegua. No exceder de cuarenta años.

409. Guarda forestal a pié de la Dehesa de Solanillos, con 5'00 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Albares.

410. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda.

411. Alguacil municipal, con 259 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Mazuecos.

412. Guarda municipal a pié, con 730 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Pastrana.

413. Barrendero peón de la villa, con 730 pesetas y 185 pesetas de gratificación como máximo por trabajos extraordinarios y denuncias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Utando.

414. Guarda de campo a pié, con 500 pesetas (primera categoría).

Provincia de Huelva.

Audiencia provincial de Huelva.

415. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Diputación provincial de Huelva.

416. Tres Capataces de Vías y Obras, a 7'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Huelva.

417. Dos Encendedores apagadores (faroleros), a dos pesetas diarias (primera categoría).

418. Seis Vigilantes de Arbitrios, a 5 pesetas (primera categoría).

419. Fiel cobrador, con 6'50 pesetas (segunda categoría).

420. Peón jardines del cemente-

rio, con 5 pesetas (primera categoría).

421. Desinfectador, con 2.000 pesetas (segunda categoría). Conocimientos del oficio.

422. Peón caminero parterre Sirot, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alosno.

423. Alguacil, con 1.104 pesetas (primera categoría).

424. Guardia municipal, con 1.104 pesetas (segunda categoría).

425. Encargado del reloj público, con 175 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

426. Inspector de exacciones municipales, con 3'50 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Calañas.

427. Vigilante de Arbitrios, con 1.370 pesetas (primera categoría).

428. Vigilante de Arbitrios, con 1.280 pesetas (primera categoría).

429. Guardia municipal, con 1.290 pesetas (segunda categoría).

430. Peón caminero, con 821'25 pesetas (primera categoría).

431. Dos Guardas de fuente, a 455 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Nerva.

432. Dos Recaudadores de arbitrios, a 2.400 pesetas (segunda categoría).

433. Dos Guardias municipales, a 5 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

434. Alguacil portero, con 925 pesetas (primera categoría).

Juzgado municipal de Valverde del Camino.

435. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel.

Provincia de Huesca.

Diputación provincial de Huesca.

436. Fontanero electricista y conductor mecánico, con 2.250 pesetas y 500 de gratificación (tercera categoría). Poseer conocimientos de los oficios mencionados.

Ayuntamiento de Sariñena.

437. Sereno municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

Provincia de Jaén.

Ayuntamiento de Jaén.

438. Matarife, con 4'75 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar poseer el oficio.

439. Mozo auxiliar para limpieza de vehículos de tracción mecánica, con 3 pesetas diarias (primera categoría). Conocimiento del funcionamiento de motores de tracción.

Ayuntamiento de Baños de la Encina.

440. Peón caminero, con 1.100 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Cazorla.

441. Portero de la Secretaría, con 547'50 pesetas (primera categoría).

442. Portero de la Alcaldía, con 365 pesetas (primera categoría).

443. Barrendero municipal, con 547'50 pesetas (primera categoría).

444. Inspector de Policía, con 1.700 pesetas (tercera categoría).

445. Dos Guardias municipales, a 1.000 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Frailes.

446. Guardia municipal, con 750 pesetas (segunda categoría).

447. Guarda de campo, con 912'50 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

448. Dos Guardias municipales de campo, a 1.000 pesetas (primera categoría).

449. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Huesa.

450. Dos Guardas de campo, con 900 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Ibrós.

451. Encargado del teléfono municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

Juzgado municipal de la Puerta de Segura.

452. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pozo-Alcón.

453. Alguacil-portero y encargado del arresto, con 920 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres.

454. Alguacil-ordenanza, con pesetas 912'50 (primera categoría).

455. Sepulturero, con 547'50 pesetas, más 1'50 en entierros de estola, 4 en los llanos y 7 en los solemnes, que cobrará de las familias directamente.

Ayuntamiento de Villarrodrigo.

456. Guarda municipal de campo, con 750 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Vilagordo.

457. Oficial segundo de Secretaría, con 925 pesetas (segunda categoría).

458. Guarda municipal de campo, con 1.260 pesetas (primera categoría).

459. Peón caminero, con 1.260 pesetas (primera categoría).

Provincia de León.

Diputación provincial de León.

460. Ordenanza de la Diputación (Sección de Vías y Obras), con 1.500 pesetas (primera categoría).

461. Dos Mangueros, a cinco pesetas (primera categoría).

462. Dos Auxiliares de Mangneros, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

463. Dos Peones de obras, a cinco pesetas diarias (primera categoría).

464. Cantero, con seis pesetas diarias (primera categoría). Conocimientos del oficio.

465. Mozo de laboratorio, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

466. Escribiente de laboratorio, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

(Concluirá)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA

Ordenación de pagos

En los días hábiles del 15 al 26, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y anteriores.

A tal efecto los interesados o sus

apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a catorce, provistos de los certificados de existencia fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 5 de Octubre de 1926.—
El Presidente, José Ordóñez.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Al objeto de imprimir la mayor actividad en la recaudación de cédulas personales, el Gestor-Recaudador de la provincia, D. Francisco Perote, en uso de las atribuciones que le confieren las Bases aprobadas por la Corporación y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, ha nombrado Agentes Recaudadores a D. Ignacio Gómez Zapatero y D. Inocencio Alvarez García.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que por los Ayuntamientos y particulares se les reconozca como tales funcionarios, facilitándoles cuantos antecedentes les reclamen para el mejor desempeño del cargo.

Palencia 7 de Octubre de 1926.—
El Presidente, José Ordóñez Pascual.

Regimiento Cazadores de Talavera

15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse a la contratación del fluido eléctrico para el alumbrado del Cuartel de Alfonso VIII de esta Capital, se convoca por el presente anuncio a las Empresas o Entidades que deseen hacer ofertas a dicho fin, las cuales deberán presentar en las Oficinas que ocupa este Regimiento, sitas en la calle Ramírez, número 6, todos los días laborables de diez a trece y por el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El importe de este anuncio será de cuenta de la Entidad a quien se adjudique el servicio.

Palencia 5 de Octubre de 1926.—
El Comandante Mayor, Plácido Gete.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de D. Tomás Fernández Canales, contra D. Angel Calvo, vecino de Villarramiel, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Tomás Fernández Canales, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, contra D. Angel Calvo, mayor de edad, vecino de Villarramiel, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Angel Calvo le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone a D. Tomás Fernández Canales o a quien legalmente le represente la cantidad de novecientos veintiocho pesetas y setenta céntimos que en la demanda se expresan.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Palencia veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa número catorce del año actual sobre hurto, ha acordado se haga saber al procesado Juan José Torres Montoya, comparezca ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que manifieste si se conforma con el escrito de calificación del señor Fiscal.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial interino, Trifilo Fuentes.

Ayuntamientos

Perazancas.

Don Lázaro Martín Cuená, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Perazancas

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes y por el voto unánime de todos los Sres. Concejales que lo componen, aceptando la propuesta hecha por la Comisión nombrada al efecto, acordó solicitar del Sr. Presidente del Consejo Local de la Caja Colaboradora del Retiro obrero Valladolid-Palencia, un préstamo de 20.000 pesetas para atender a los gastos que origine la construcción de la nueva Casa Ayuntamiento, Escuela unitaria de niñas y vivienda para la Sra. Maestra de esta población.

Que la amortización de referido préstamo se haga en un plazo de diez años, abonando este Ayuntamiento anualmente la cantidad que corresponda por cuota de amortización, interés, prorrateo y coste de cédulas del crédito; pudiendo el Ayuntamiento en cualquier tiempo y en la forma que estime conveniente anticipar total o parcial el reintegro del préstamo para acelerar su amortización, ingresando, a ser posible, mayor cantidad que la que anualmente corresponda.

Que se ofrezca a dicha Caja Colaboradora como garantía de dicho préstamo las inscripciones intransferibles por todos conceptos de la Deuda pública que pertenecen a la Corporación por un valor de 25.000 pesetas y el tanto por ciento reglamentario a favor de la misma, cuyas inscripciones o lámina quedará hipotecada a dicha Caja por el plazo amortizable de diez años.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, dictado como regla transitoria para los acuerdos sujetos a referendum, a fin de que en el plazo de diez días puedan los vecinos inscriptos en el padrón que no se hallen conformes con dicho acuerdo, presentar la correspondiente protesta, advirtiéndoles que transcurrido este plazo quedará firme el acuerdo, sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del mismo pueda ejercitarse, conforme previene el capítulo 1.º, título 6.º, libro 1.º del Estatuto y Reglamento de procedimientos.

Perazancas 30 de Septiembre de 1926 —Lázaro Martín.

Torremormojón

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas por asistencia a las familias pobres del término municipal, y 125 por la de Inspector municipal de Sanidad, abriéndose concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, previamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, los que servirán de base para resolver el concurso.

Torremormojón 2 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Victor Bercianos.

Imprenta provincial